CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "VIVANCO COBOS TRANSPORTES VICOTRANS CIA. LTDA."

CUANTIA: $ 450 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy siete de noviembre del año dos mil trece, ante mí, doctor Pablo Federico Puertas Monteros, Notario Público Séptimo Cantonal de Loja encargado, comparecen los señores: JORGE GABRIEL VIVANCO OBANDO, casado; KARLITA VALENTINA VIVANCO COBOS, casado; JUAN GABRIEL VIVANCO COBOS, casado; y, JORGE LUIS VIVANCO COBOS, casado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, legalmente capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, a quienes de conocer doy fe, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERO.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos las siguientes personas: VIVANCO OBANDO JORGE GABRIEL con cédula de ciudadanía número uno uno cero cero cuatro tres dos nueve cero tres; VIVANCO COBOS KARLITA VALENTINA con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres tres seis dos seis uno cero; VIVANCO COBOS JUAN GABRIEL con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres cinco cero seis cuatro dos dos; y, VIVANCO COBOS JORGE LUIS con cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro cero cuatro nueve cero dos seis, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad y provincia de Loja.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se

someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley de Comercio, Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto social y plazo.- Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es: **"VIVANCO COBOS TRANSPORTES VICOTRANS CÍA. LTDA."**.- **Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad, cantón y Provincia de Loja. Se podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3.- Objeto social**: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil. La compañía podrá disolverse del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prolongar su duración previo a la resolución de la junta general de socios y las observancias de la ley pertinente. **Título II.- Sobre la actividad de transporte.- Artículo 5.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo 6.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo 7.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

organismos competentes Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo 8.-** Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **Título III.- Del Capital y Responsabilidad de los socios.- Artículo 9.- Capital y Participaciones.-** El capital social de la compañía es de USD 450,00 (Cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100) dividido en 450 participaciones sociales de un dólar cada una, numeradas del uno al cuatrocientos cincuenta. Las participaciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y por el gerente de la compañía.- **Artículo 10.- Aumento de capital.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la junta general de socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **Artículo 11.- Responsabilidad.-** La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, conforme la Ley de Compañías, por el tipo de sociedad, se limita al monto de sus participaciones. La participación con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo 12.- Libro de participaciones.-** La compañía llevara un libro de participaciones y socios en el que se registraran las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el libro de participaciones y socios. El derecho de ceder las participaciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **Título IV.- Del gobierno y de la Administración.- Artículo 13.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo 14.- De la junta General.-** La Junta General es el organismo Supremo de la Compañía se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces que fuere

convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.- **Artículo 15.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- **Artículo 16.- Quórum de instalación.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo 17.- Representación de los socios.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrá ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía.- **Artículo 18.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, entre ellas están: a) Nombrar al presidente y al Gerente de la compañía. b) Conocer y resolver todos los informes que presente los órganos de administración, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, ~~administración~~. c) Resolver sobre el aumento o disminución de objeto social, y demás reformas al estatuto, de conformidad a la ley de compañías y la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre y Seguridad Vial. d) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente y el Gerente. e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. g) Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales, de conformidad a la ley. h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto. I) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. k) Los demás que contemple la Ley y los Estatutos.- **Artículo 19.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 20.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios a las que asista; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; d) Velar por el cumplimiento de objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; y, e) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y la Junta General.- **Artículo 21.- Gerente de la Compañía.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, deberá tener la calidad de socios. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado y le corresponde lo siguiente:

a) Representar legalmente la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Convocar a las reuniones de la junta general; c) Actuar de secretario de las reuniones de Junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. e) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; f) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; g) Gestionar planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía: h) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; i) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta por el monto para el autorizado; j) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; k) Inscribir su nombramiento con la aceptación en el Registro Mercantil; l) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General; ll) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; m) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; n) Cuidar que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de participaciones ñ) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; o) Presentar a la Junta General el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; p) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de Ausencia o falta; q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía; así como los que señale la Junta General.- **Título V.- Disolución y Liquidación.- Artículo 18.- Norma general**.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito con lo que se constituye la compañía es de USD. 450,00 (Cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100); por tanto suscriben **CUATROCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA**, las mismas que se encuentran

pagadas en un numerario del cien por ciento, y que constan del certificado de depósito de la cuenta de integración de Capital de la Compañía, abierta en el Banco de Loja, que se agrega a la escritura como documento habilitante. Por disposición de los socios de la compañía delegan al gerente nombrado para que a su nombre realice los trámites pertinentes para que la Compañía opere conforme a su estatuto.-

NOMBRES DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 100%	PARTICIPACIONES
1. Vivanco Cobos Jorge Luis	USD. 72,00	USD. 72,00	72
2. Vivanco Cobos Karlita Valentina	USD. 72,00	USD. 72,00	72
3. Vivanco Cobos Juan Gabriel	USD. 72,00	USD. 72,00	72
4. Vivanco Obando Jorge Gabriel	USD. 234,00	USD 234,00	234
TOTAL	**450,00**	**450,00**	**450**

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 20 y 21 del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la Ing. Karlita Valentina Vivanco Cobos y como Gerente de la misma al Sr. Jorge Gabriel Vivanco Obando.- **SEXTA.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a lo previsto en las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte, así como a los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Danny Saá Solano de la Sala, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura constitutiva de la compañía.- Muy atentamente.- Dr. Danny Saá Solano de la Sala.- ABOGADO.- Foro de Abogados No. 11-2001-87.- Loja – Ecuador".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los

comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Doctor Danny Saa, afiliado al Foro de Abogados de Loja, con matrícula número once dos mil uno ochenta y siete; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- firman: JORGE GABRIEL VIVANCO OBANDO.- KARLITA VALENTINA VIVANCO COBOS.- JUAN GABRIEL VIVANCO COBOS.- JORGE LUIS VIVANCO COBOS.- El Notario encargado: Dr. Pablo Federico Puertas Monteros.-

DOCUMENTOS

HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7552325
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103210785 SAA SOLANO DE LA SALA DANNY JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VIVANCO COBOS TRANSPORTES VICOTRANS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7552325

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2014 16:39:10

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PTCL0L, a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO AGUIRRE
GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO

CERTIFICA

Que la compañía **"VIVANCO COBOS TRANSPORTES VICOTRANS CIA. LTDA."** en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 06 de Noviembre de 2013, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD $ 450.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD $)
Jorge Gabriel Vivanco Obando	$ 72.00
Karlita Valentina Vivanco Cobos	$ 72.00
Juan Gabriel Vivanco Cobos	$ 72.00
Jorge Luis Vivanco Cobos	$ 234.00
	$ 450.00

Loja, 06 de Noviembre de 2013.

Atentamente,
BANCO DE LOJA

BANCO DE LOJA
Eco. Angel Riofrio Aguirre
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO

Eco. Angel Riofrio Aguirre
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO

ECUADOR

Elaborado por Celene Feijóo P.

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110404902-6
APELLIDOS Y NOMBRES
VIVANCO COBOS
JORGE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA JOSE
CORONEL ROMERO

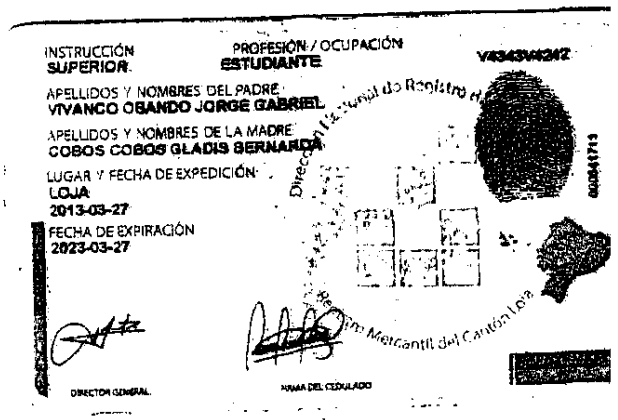

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIVANCO OBANDO JORGE GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COBOS COBOS GLADIS BERNARDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-03-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Dirección Provincial de Registro Mercantil del Cantón Loja

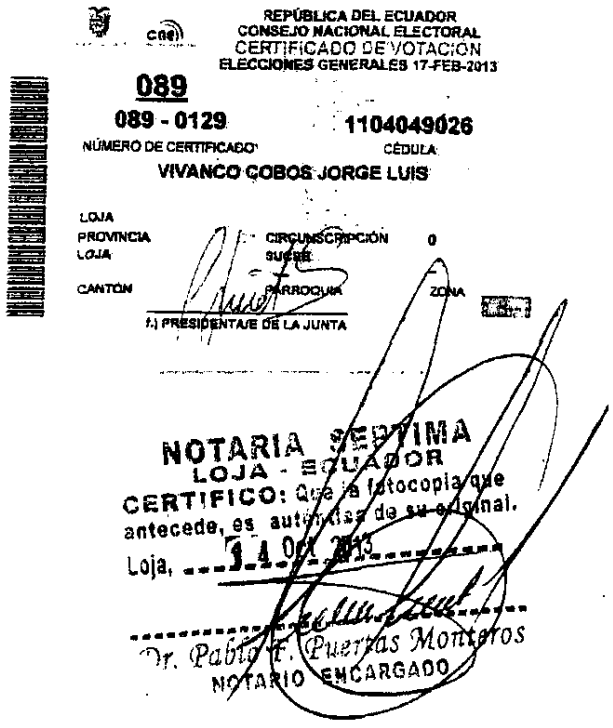

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

089
089 - 0129 1104049026
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VIVANCO COBOS JORGE LUIS

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SUCRE
PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTIMA
LOJA - ECUADOR
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es auténtica de su original.
Loja, 14 OCT 2013
Dr. Pablo F. Puertas Montaños
NOTARIO ENCARGADO

Concuerda con su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.- Doy fe: que las fotocopias que anteceden, son fiel copia de su original.- Loja, 7 de noviembre del 2013.-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
ECUADOR

ZON.- Siento por tal, haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre -Intendente de Compañías de Loja, en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Nro. SC.DIC.L.13.355, de fecha Loja, 25 de noviembre de 2013.- Particular que se ha marginado en la escritura matriz de constitución.- DOY FE.-

Loja, 2 de enero del año 2014.

Dr. Pablo F. Fusin Castillo
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL
DE LOJA

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN Nº 027-CJ-011-2013-UAPT-LOJA

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 826-UAPTL-2013 de 01 de Octubre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada compañía **"VIVANCO COBOS TRANSPORTES VICOTRANS CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía **"VIVANCO COBOS TRANSPORTES VICOTRANS CIA. LTDA.",** con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	JORGE GABRIEL VIVANCO OBANDO	1100432903
2	JORGE LUIS VIVANCO COBOS	1104049026
3	JUAN GABRIEL VIVANCO COBOS	1103506422
4	KARLITA VALENTINA VIVANCO COBOS	1103362610

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa Loja mediante Informe Técnico favorable No. 206-DT-UAL-011-2013-ANT de 23 de Octubre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada compañía **"VIVANCO COBOS TRANSPORTES VICOTRANS CIA. LTDA.".**

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja – Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
LOJA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.
05-11-2013

Agencia Nacional de Tránsito

Que, la Asesoría Jurídica la Unidad Administrativa Loja mediante Informe No. 122-AJ-011-CJ-2013-UAL de 23 de Octubre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada compañía **"VIVANCO COBOS TRANSPORTES VICOTRANS CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía **"VIVANCO COBOS TRANSPORTES VICOTRANS CIA. LTDA."**, con ámbito nacional y domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.
05/11/2013

Agencia Nacional de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Agencia Nacional de Tránsito 3
UNIDAD ADMINISTRATIVA LOJA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.
05/11/2013

Agencia Nacional de Tránsito

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Unidad Administrativa Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 25 días del mes de Octubre de 2013.

Ing. Juan Francisco Loaiza
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA

CERTIFICO:

Paulina Balcázar
SECRETARIA PROVINCIAL-LOJA (E)

Responsable de Elaboración: Cintia Dávila L.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja – Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito 4
UNIDAD ADMINISTRATIVA LOJA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.
05/11/2013

Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 71

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	12
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1104049026	VIVANCO COBOS JORGE LUIS	Loja	SOCIO	Casado
1103506422	VIVANCO COBOS JUAN GABRIEL	Loja	SOCIO	Casado
1100432903	VIVANCO OBANDO JORGE GABRIEL	Loja	SOCIO	Casado
1103362610	VIVANCO COBOS KARLITA VALENTINA	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO.SC.DIC.L.13.355
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VIVANCO COBOS TRANSPORTES VICOTRANS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor

Nº 022103

Registro Mercantil de Loja

Capital Pagado	450,00
Cuantía	450,00
Capital	450,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: *LOJA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014*

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

Nº .022136

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2013.184

Denominación: **VIVANCO COBOS TRANSPORTES VICOTRANS CIA. LTDA.**											
Constitución:	X	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:			
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:					
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:					

Notario: **Séptimo**	Fecha: **07/Noviembre/2013**
Fecha de Constitución: **07/Noviembre/2013**	Notario: **Séptimo**
Domicilio: **LOJA** provincia **LOJA**	Capital: **450**
Representante:	Abogado: **DE LA SALA SAA**

Aprobación:	X	Aprobación con:	Negativa

Loja, 22/Noviembre/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **VIVANCO COBOS TRANSPORTES VICOTRANS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del cantón LOJA, el 07/Noviembre/2013 .

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.185
JCR/

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13.2135

Loja 25 NOV 2013

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VIVANCO COBOS TRANSPORTES VICOTRANS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Insertar Firma

Danny Saa
1103219785